



GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

1/8/2025



DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN



**SOLICITUD DE PROPUESTAS PARA ESTABLECER ESCUELAS PÚBLICAS
ALIANZA EN EL DEPR PARA EL AÑO ESCOLAR 2026-2027**

El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho.

NOTA ACLARATORIA

Para propósito de carácter legal en relación con el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964; la Ley Pública 88-352, 42 U.S.C. § 2000d Et Seq. la Constitución del estado Libre Asociado de Puerto Rico y el principio de economía gramatical y género no marcado de la ortografía española, el uso de términos facilitador docente, director, estudiante, tutor, encargado y cualquier uso que pueda hacer referencia a ambos géneros, incluye tanto al masculino como al femenino.

Tabla de Contenido

PARTE I	5
INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS ALIANZA	6
CALENDARIO DE TRABAJO	7
OFICIAL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN	8
PARTE II	9
GUÍAS, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS	10
A) CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES DEL ANUNCIO	
B) REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA PROPONER	
1. SER UN PROPONENTE ELEGIBLE	
2. SOMETER UNA CARTA DE INTENCIÓN OEPA 2025-2026	11
3. REUNIÓN DE ORIENTACIÓN	12
C) RESTRICCIÓN DE COMUNICACIONES CON EL DEPR	13
D) ENMIENDAS AL ANUNCIO	14
E) CANCELACIÓN DEL ANUNCIO	
F) RADICACIÓN DE PROPUESTAS	
G) PROPUESTAS TARDÍAS	
H) RETIRO DE PROPUESTAS	
I) CERTIFICACIONES	15
J) ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS	
K) USO DE IDEAS	
PARTE III	16
INSTRUCCIONES DETALLADAS SOBRE PREPARACIÓN DE PROPUESTAS	17
A) ASISTENCIA TÉCNICA	
B) REQUERIMIENTOS DE LA PROPUESTA	18
C) CONTENIDO DE LA PROPUESTA	
D) ADVERTENCIAS	22
PARTE IV	23
EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	24
A) COMITÉ ASESOR	
B) ENTE AUTORIZADOR	
C) ALTERNATIVAS DE APELACIÓN	25

Esta página está en blanco intencionalmente.

PARTE I

INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO DE LAS
ESCUELAS PÚBLICAS ALIANZAS

CALENDARIO DE TRABAJO

OFICIAL COORDINADOR DEL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Introducción y Objetivo de las Escuelas Públicas Alianza

La Ley núm. 85 de 2018, según enmendada, conocida como la Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico, estableció las Escuelas Públicas Alianza (EPA) como un nuevo modelo de enseñanza dentro del sistema de educación pública del Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) que proporciona oportunidades educativas adicionales para nuestros estudiantes.

Las EPA son escuelas públicas, gratuitas, no sectarias, sin fines de lucro, que operarán bajo la supervisión del secretario de Educación de conformidad con la Carta Constitutiva y por el ordenamiento jurídico vigente. Tendrán «autonomía sobre sus decisiones, incluyendo, pero sin limitarse a asuntos de finanzas, personal, calendario, currículo e instrucción», según establece el artículo 13.02 (b) de la Ley Núm. 85 de 2018, *supra*.

El objetivo de las Escuelas Públicas Alianza es dar acceso a los estudiantes a un mayor ofrecimiento académico por medio de entidades especializadas sin fines de lucro que puedan fortalecer el currículo y la enseñanza. Además, permite que las comunidades escolares, que incluye a los padres, madres y encargados, tengan un rol más activo en la educación de sus hijos.

A tales efectos, el DEPR abre una segunda invitación para que las entidades educativas interesadas en operar una Escuela Pública Alianza (EPA) presenten una propuesta para el año académico 2026-2027.

Calendario de Trabajo

El periodo para presentar propuestas comenzará el 5 de febrero de 2025, una vez se publique el anuncio de la invitación. El calendario de trabajo proyectado es el siguiente:

Fecha	Evento
5 de febrero de 2025	Apertura proceso de solicitud y radicación Carta de Intención
28 de febrero de 2025	Fecha límite para someter la Carta de Intención OEPA-2026-2027 y copia del Certificado de Existencia*
Marzo de 2025	Determinación Carta de Intención OEPA-2026-2027
junio y julio 2025	Orientaciones para las entidades a las que se les aprobó la Carta de Intención
29 de agosto de 2025	Última fecha en la que se responderá formalmente a las preguntas relacionadas con el proceso de radicación*
19 de septiembre de 2025*	Fecha límite para someter propuestas
octubre, noviembre de 2025	Proceso de evaluación por el Comité Asesor
diciembre de 2025	Determinación del autorizador
enero de 2026	Comunicación a entidades aprobadas

*La hora límite para cada día será a las 4:30 p. m.

Oficial Coordinador del Departamento De Educación

Se ha designado a un oficial coordinador de la Oficina de Escuelas Públicas Alianza como único punto de contacto entre las entidades proponentes y el DEPR. Durante el periodo de evaluación¹, el oficial coordinador será la única persona autorizada para manejar todas las comunicaciones y los asuntos relacionados con este proceso. Su información de contacto es la siguiente:

Félix J. Rodríguez Fernández
Oficina de Escuelas Públicas Alianza
Departamento de Educación
Calle Federico Costa #150
San Juan, PR 00919

- Correo electrónico: escuelaspublicasalianza@de.pr.gov
- Teléfono: 787 759 2000, ext.4627303

Cualquier entidad que se comuniquen o intente comunicarse con algún empleado del DEPR en relación con el proceso establecido en este documento, que no sea con el oficial coordinador, incurrirá en violación a las condiciones establecidas y estará sujeto a la descalificación inmediata del proceso de evaluación. Los oficiales y empleados del DEPR con funciones en este proceso se han notificado sobre esta condición y han sido instruidos sobre cómo proceder en caso de surgir este tipo de situación. El DEPR presume que las entidades han orientado a todo su personal sobre este asunto, por lo que actuará en estos casos de inmediato y sin advertencia alguna.

¹ Periodo de evaluación – Comienza con la publicación de la invitación para someter propuestas por el DEPR y concluye con la fecha en la que el DEPR emite la determinación final de denegatoria o se firme la Carta Constitutiva entre la Entidad educativa Certificada y la agencia.

Parte II

GUÍAS, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS

Guías, Condiciones y Procedimientos

Para beneficio de los proponentes, en esta sección se ofrece información relacionada con las condiciones y procedimientos de la propuesta a presentarse.

A) Conformidad con las Instrucciones del Anuncio

Las propuestas tienen que prepararse conforme con las instrucciones, guías, condiciones y requerimientos establecidos en este documento. Los proponentes deberán examinar los documentos y requerimientos en su totalidad y responder a estos de manera completa y precisa. El DEPR descalificará la propuesta que no cumpla con las especificaciones aquí establecidas.

Este proceso tiene la intención de proveer al DEPR la información necesaria para evaluar y seleccionar las propuestas que cumplan con los requisitos para operar una Escuela Pública Alianza (EPA).

B) Requerimientos Mínimos para Proponer

Los requerimientos mínimos (obligatorios) a cumplir por toda entidad que someta una propuesta son los siguientes:

1. Ser un proponente elegible

Las siguientes entidades pueden calificar como entidades educativas certificadas, por lo tanto, se les puede otorgar una Carta Constitutiva:

- a) un municipio de Puerto Rico,
- b) consorcios municipales,
- c) alianzas entre municipios o consorcios municipales con otras entidades educativas públicas u otras entidades educativas no gubernamentales sin fines de lucro,
- d) instituciones públicas o sin fines de lucro de educación postsecundaria,
- e) instituciones de educación escolar elemental, intermedia y superior sin fines de lucro;
- f) entidades educativas no gubernamentales u otras entidades sin fines de lucro;

- g) organizaciones sin fines de lucro creadas por padres, madres o maestros;
- h) organizaciones de maestros, sindicato de maestros o cualquier grupo de maestros debidamente organizado y certificado por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos conforme con las disposiciones de la Ley 45-1998, según enmendada;
- i) cooperativas debidamente organizadas con fines educativos.

2. Someter una Carta de Intención para operar una OEPA-2026-2027 y el Certificado de Existencia

Aquellos proponentes que tengan la intención de someter una propuesta deberán cumplir con el prerrequisito de determinación de elegibilidad, que será evaluado por medio de los siguientes documentos:

- a) formulario Carta de Intención OEPA-2026-2027 (ver en el anejo),
- b) copia del Certificado de Existencia o Autorización para hacer Negocios en Puerto Rico de la entidad, que esté vigente y emitido por el Departamento de Estado.

Ambos documentos deberán ser completados y enviados, a más tardar, el **28 de febrero de 2025** (según se establece en el calendario de trabajo), al correo electrónico de la Oficina de Escuelas Públicas Alianza: escuelaspublicasalianza@de.pr.gov.

La Carta de Intención OEPA-2026-2027 deberá someterse para cada modelo educativo² que la entidad proponga implementar e incluirá:

- la visión y la misión que la entidad implementará en la Escuela Pública Alianza,
- los niveles de grado y el número proyectado de estudiantes que impactarán,
- la fecha de apertura de la escuela,
- la ubicación de las instalaciones,
- las características particulares del modelo educativo que adoptarán.

² Modelo de enseñanza o modelo pedagógico para los distintos tipos de planes estructurados en función de transmitir un conocimiento, siempre apuntando a la obtención de mejores resultados, es decir, de la formación más completa e integral del individuo.

El DEPR evaluará la información de la Carta de Intención OEPA-2026-2027 y el Certificado de Existencia o Autorización para Hacer Negocios en Puerto Rico vigente de la entidad y emitido por el Departamento de Estado. Se notificará la determinación de elegibilidad mediante correo electrónico.

La información en la Carta de Intención OEPA-2026-2027 debe ser un trabajo original de la entidad. En caso de que se descubra duplicidad sustancial, el DEPR tendrá el derecho de rechazar la Carta de Intención OEPA-2026-2027 y la entidad no se considerará para evaluación.

El DEPR se reserva el derecho de:

- rechazar o denegar las Cartas de Intención OEPA-2026-2027 que no cumplan con los requisitos que aparecen en este documento, las disposiciones de ley y reglamentos estatales o federales aplicables a las Escuelas Públicas Alianza del DEPR;
- requerir información adicional a cualquiera de las entidades que sometieron Cartas de Intención OEPA-2026-2027.

Cada entidad elegible recibirá una notificación de cumplimiento con este prerrequisito y se le asignará un número único, que utilizará por cada institución durante el proceso evaluativo de la propuesta.

3. Reunión de Orientación

Se llevará a cabo una reunión de orientación compulsoria, así que la asistencia a esta será requisito para poder someter la propuesta. Las entidades elegibles y que hayan asistido a la reunión serán las únicas que recibirán una notificación para que puedan someter sus propuestas. Aquellas entidades que podrían ser elegibles para ser una entidad educativa certificada, pero que no someterán una propuesta para comenzar operaciones en el año escolar 2026-2027, podrán participar de la reunión de orientación como parte de la asistencia técnica ofrecida por la Oficina de Escuelas Públicas Alianza; sin embargo, no recibirán la notificación para poder presentar propuestas.

Los objetivos de la reunión son repasar los requisitos establecidos en el anuncio y atender las preguntas, temas o inquietudes relacionadas con este proceso.

La reunión está pautada para la fecha y hora establecido en el **calendario de trabajo**, y podrá ser de manera presencial o virtual, según lo determine el DEPR por medio de la Oficina de las Escuelas Públicas Alianza.

Se exhorta a las entidades a que sometan sus preguntas al oficial coordinador antes de la reunión, por medio del correo electrónico: escuelaspublicasalianza@de.pr.gov. El DEPR se reserva el derecho de contestar las preguntas que se reciban antes de la reunión, durante esta o diferir las respuestas para una fecha posterior. En ambos casos, las contestaciones provistas no serán oficiales hasta tanto no se publiquen para todas las entidades elegibles (ver el calendario de trabajo). Las contestaciones formales se enviarán exclusivamente a las entidades identificadas como elegibles.

C) Restricción de Comunicaciones con el DEPR

Comenzando con la fecha de publicación del anuncio de solicitud de propuesta y hasta tanto no se haya emitido la determinación final de denegatoria o se firme la Carta Constitutiva entre la entidad educativa certificada y el DEPR, **todo contacto entre la entidad elegible y el DEPR queda prohibido**, con excepción de lo siguiente:

1. Durante la reunión de orientación o presentación formal, las entidades pueden dirigirse a los funcionarios o representantes del DEPR en su capacidad oficial.
2. El oficial coordinador del DEPR puede ser contactado y aceptará preguntas por escrito de parte de las entidades elegibles, siempre y cuando sean sometidas a más tardar en la fecha límite indicada en el **calendario de trabajo**. El DEPR enviará, vía correo electrónico, las contestaciones al oficial contacto de las entidades elegibles en la fecha establecida en el **calendario de trabajo**. Estas contestaciones formarán parte del expediente de cada propuesta.

3. Durante el proceso de evaluación de propuestas, el oficial coordinador del DEPR podría contactar al proponente para formularle preguntas específicas relacionadas con su propuesta, exclusivamente con el propósito de obtener alguna aclaración específica. De esta manera, el DEPR espera que el proponente pueda documentar y aclarar sus respuestas a las preguntas sometidas. Se advierte que estas respuestas formarán parte del expediente de la propuesta, por lo que se tomarán en consideración para el proceso de evaluación.

- Las entidades pueden continuar atendiendo las relaciones de negocio que actualmente tengan con el DEPR, siempre y cuando, sean totalmente independientes de este proceso y no tengan relación alguna con este.

Cualquier violación a estas condiciones por parte del proponente será causa suficiente para el rechazo inmediato de la propuesta sometida por la entidad.

D) Enmiendas al Anuncio

El DEPR podrá publicar una enmienda al anuncio en cualquier momento previo a la entrega de las propuestas. En tal caso, un documento formal de enmienda se enviará al oficial de contacto de cada proponente. En sus propuestas, los proponentes deberán confirmar el recibo de cada enmienda (si alguna).

E) Cancelación del Anuncio

Este anuncio no compromete al DEPR a una contratación; y se podrá cancelar en cualquier momento o se podrán rechazar todas las propuestas sometidas, siempre que tal acción salvaguarde los mejores intereses del DEPR.

F) Radicación de Propuestas

Las entidades con una evaluación favorable de su Carta de Intención OEPA-2026-2027 deberán completar su propuesta, a más tardar, el 19 de septiembre de 2025 y la enviarán al correo electrónico de las Escuelas Públicas Alianza: escuelaspublicasalianza@de.pr.gov.

Una vez el DEPR reciba las propuestas, no está en obligación alguna de proveer información relacionada al estatus de la evaluación. Solo tiene la obligación de divulgar el nombre de las entidades que hayan sido seleccionadas.

G) Propuestas Tardías

Cualquier propuesta que se reciba en una dirección distinta a la indicada anteriormente o después de la fecha y hora límite establecida en el **calendario de trabajo** no se considerará. La fecha y hora oficial de recibo de propuestas será la que grabe el correo electrónico.

H) Retiro de Propuestas

Una vez sometida su propuesta, el proponente no tendrá el derecho de retirarla.

I) Certificaciones

Al momento de entregar sus propuestas, los proponentes deben certificar que ningún empleado del Departamento de Educación o del Gobierno de Puerto Rico tiene interés pecuniario alguno en la oferta. Además, deben certificar que sus propuestas se desarrollaron de manera independiente, sin coordinación o confabulación con empleados del Gobierno de Puerto Rico o de otros proponentes.

J) Aceptación de las propuestas

El DEPR se reserva el derecho de aceptar o de rechazar cualquier propuesta recibida.

K) Uso de ideas

El DEPR se reserva el derecho de evaluar y utilizar las ideas, las estrategias y los conceptos presentados en las propuestas.

Parte III

INSTRUCCIONES DETALLADAS DE PREPARACIÓN DE PROPUESTAS

Instrucciones Detalladas de Preparación de Propuestas

En esta sección se establecen los requerimientos detallados en torno a la preparación, el formato y la entrega de propuestas con los que deben cumplir los proponentes para que estas puedan ser consideradas.

Toda la información provista en la propuesta debe ser relevante, precisa y completa. A discreción exclusiva del DEPR, un error en la información incluida en la propuesta puede ser suficiente para rechazar o cancelar la Carta Constitutiva.

A) Asistencia Técnica

La entidad podrá recibir asistencia técnica en el año escolar 2025-2026 y comenzar operaciones en el año escolar 2026-2027.

B) Requerimientos de la Propuesta

Para cualificar como una entidad educativa certificada y recibir una Carta Constitutiva para operar una Escuela Pública Alianza, el solicitante debe poseer o ser capaz de satisfacer los siguientes requisitos:

1. una estructura organizacional adecuada;
2. un plan de mejoramiento riguroso, dirigido a trabajar con el aprovechamiento académico de los estudiantes;
3. un equipo de personal ejecutivo y gerencial con la preparación y experiencia necesarias para administrar, operar y dirigir una escuela;
4. personal docente con la preparación, experiencia, licencias y certificaciones correspondientes, que deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en una escuela pública tradicional;
5. un plan para identificar y servir exitosamente a los estudiantes con discapacidades y aprendices del español;
6. un plan para la colaboración de los padres y la comunidad en la escuela, de modo que estos asuman una participación activa en la gestión educativa;
7. procesos adecuados para las compras, operaciones fiscales, administrativas, de enseñanza, y un sistema de evaluación para estas;
8. capacidad financiera certificada y demostrada por un estado financiero auditado;

9. cualquier otro requisito que el secretario establezca mediante reglamentación.

La educación provista por la entidad educativa certificada debe fomentar la enseñanza bilingüe en español e inglés y priorizar la educación de Ciencia, de Tecnología, de Ingeniería y de Matemáticas (STEM, por sus siglas en inglés) o de la Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas (STEAM, por sus siglas en inglés); también, puede tener un currículo dedicado a preparar al estudiante para el trabajo y someterse a una evaluación en estos términos, además de cumplir con las condiciones aquí establecidas. Este requisito no es compulsorio, pero si recomendable para las escuelas departamentales ya existentes, aunque estas deberán demostrar la capacidad con la que cuentan para llevar a cabo sus programas. Deberá incluir un plan de mejoramiento académico con sus objetivos, estrategias de enseñanza y programas de estudio que implementará la Entidad Educativa Certificada, en cumplimiento con los requisitos legislativos y federales aplicables.

C) Contenido de la Propuesta

La propuesta consta de las siguientes secciones:

1. Portada: Nombre que propone llevar la Escuela Pública Alianza
2. Contenido

- a) Plan de Consulta (no identificar a la entidad en la medida que sea posible)

La Ley núm. 85 de 2018, según enmendada, y las disposiciones federales contenidas en el Título V de la Ley ESEA brindan gran importancia al papel de la comunidad escolar en la gestión educativa. Esta legislación requiere que los estudiantes, sus familias y la comunidad del área donde se propone establecer una Escuela Pública Alianza hayan sido parte del proceso; desde el desarrollo de la propuesta, hasta la toma de decisiones de la escuela, una vez se establezca.

Anejos requeridos:

- i) Evidencias de actividades de consulta realizadas
 - a. Hojas de promoción
 - b. Listas de asistencia
 - c. Hojas de minutas
 - d. Encuestas
 - ii) Cartas de apoyo de la comunidad
- b) Plan Académico (no identificar a la entidad en la medida que sea posible)

Como requisito para la aprobación de la propuesta, la entidad debe presentar un plan académico que identifique el currículo, las estrategias y las metodologías a utilizarse en la escuela propuesta para mejorar el aprovechamiento académico de los estudiantes y promover su desarrollo integral.

El plan académico requiere estar alineado con las necesidades de la población que la entidad propone servir y un detalle de cómo esta aumentará su desempeño y aprovechamiento, bajo qué métodos se evaluará su ejecución y los resultados concretos que pretende alcanzar.

La entidad debe presentar, además, un cuadro completo de la estructura y de la organización escolar como también describir el clima escolar que se pretende mantener y cómo este le provee al estudiantado un ambiente óptimo para el aprendizaje.

Anejos requeridos:

- i) política en torno a la disciplina estudiantil (restaurativa) que usará la entidad
- ii) currículo
- iii) catálogo de cursos
- iv) calendario del año académico

- v) programa semanal de clases
- vi) matrícula proyectada
- vii) límite máximo de estudiantes proyectados a matricularse en la institución
- viii) requisitos de graduación

c) Plan Operacional (No identifique a la entidad.)

En esta sección, se le requiere a las entidades que presenten su enfoque sobre los recursos humanos (reclutamiento, contratación, adiestramiento, y evaluación del personal docente y no docente), esto, en cumplimiento con la intención de la Ley núm. 85 de 2018, *supra*. Por otro lado, identificar las instalaciones apropiadas es un reto que tiene la junta de una Escuela Pública Alianza.

Anejos requeridos:

- i) resumes o CV de los miembros de la junta
- ii) reglamento de los miembros de la junta
- iii) cuestionarios para miembros de la junta (conflicto de interés)
- iv) políticas de conflictos de interés
- v) organigrama de la junta
- vi) plan de emergencia de la escuela
- vii) código de ética de la escuela
- viii) políticas de nepotismo

- ix) certificado de incorporación de la entidad
- x) documentos que demuestren el estatus sin fines de lucro
- xi) procedimientos para atender el reclamo de los padres
- xii) calendario para desarrollo profesional
- xiii) manual del empleado
- xiv) descripción de los puestos del personal que se presenta en el organigrama
- xv) políticas y procedimientos de recursos humanos
- xvi) plano estructural de la planta física propuesta
- xvii) contrato o copia de la escritura de compraventa de la estructura en donde se ubicará la Escuela Pública Alianza propuesta
- xviii) certificación de no conflicto de intereses

Los proponentes deben certificar explícitamente que no existe un conflicto de intereses en la provisión de los servicios propuestos. La legislación vigente estatal prohíbe la existencia de algún conflicto de intereses, sea directo o indirecto, con respecto a las empresas o empleados al proveer productos o servicios a cualquier agencia gubernamental.

- xix) Acciones legales pendientes

En su propuesta, todo proponente debe identificar cualquier demanda o procedimiento legal en su contra al momento de someter su propuesta. Debe incluir copia de los documentos relacionados con tal procedimiento y especificar el estado actual del proceso (Ley de Ética Gubernamental).

- d) Plan Financiero (No identifique a la entidad en la medida que sea posible.)

En el plan financiero, las entidades deben establecer cómo administrarán el presupuesto, contabilizarán y reportarán los gastos de las Escuelas Públicas Alianza, en cumplimiento con los requisitos establecidos por el DEPR. La entidad educativa certificada debe cumplir con las regulaciones y leyes aplicables a las Escuelas Públicas Alianza y el uso de los fondos estatales y federales.

La entidad debe presentar evidencia de que cuenta con liquidez económica para operar o proveer el mantenimiento de la estructura y la habilidad de ir contratando el personal necesario.

Anejos requeridos:

- i) cartas de apoyo financiero
- ii) estados financieros auditados
- iii) estados bancarios
- iv) plan de monitoria interna
- v) procedimientos fiscales
- vi) compromisos con la entidad
- vii) plantilla de presupuesto

Los anejos son documentos compulsorios que deben ser completados y añadidos a la propuesta.

D) Advertencias

- El presentar una propuesta para la Escuela Pública Alianza no garantiza que el autorizador otorgue una Carta Constitutiva para operar y administrar la escuela.

- Si una entidad elegible no asiste, sin justa causa, a alguna citación durante el proceso de evaluación, el autorizador podrá emitir una carta en la que se deniegue la propuesta.
- Las propuestas **no** deben identificar a la entidad o a la institución en ninguna parte de esta, salvo en aquellos casos que así sea solicitado o no sea posible evitar la identificación. Los anejos deben ser incluidos en el lugar y en la forma que se establece en este documento. La entidad solicitante usará el nombre genérico de «entidad» o «institución», según prefiera, en lugar del nombre propio en el contenido de la propuesta.
- La propuesta se radicará por medio del correo electrónico establecido por el DEPR y en la fecha establecida en el **calendario de trabajo**.
- El DEPR recomienda la radicación de la solicitud antes de la fecha límite. El proceso de radicación de una solicitud conlleva muchos pasos, estos pueden tardar horas en completarse. Pueden surgir situaciones que afecten la conexión a Internet, problemas de electricidad u otros factores externos que dificulten el que la entidad pueda enviar la propuesta a tiempo. Le recomendamos que comience a trabajar en su propuesta de manera oportuna, y así contar con suficiente tiempo para la redacción, el proceso de revisión y el poder enviar todos los documentos requeridos en este documento.

Parte IV

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Evaluación de la Propuesta

El DEPR evaluará únicamente aquellas propuestas que hayan sido entregadas con toda la información y documentación requerida. Las propuestas se evaluarán con base en la información suministrada, en los formularios y en los documentos sometidos por las entidades proponentes.

A) Comité Asesor

El Comité Asesor es responsable de completar el proceso de evaluación de las propuestas y elaborar un informe de recomendación al ente autorizador sobre la aprobación o denegatoria de una Carta Constitutiva a una entidad educativa.

Los miembros del Comité Asesor son responsables de someter el Informe de Recomendación, en el que se recomienda la aprobación o la denegación de cada propuesta en función de sus méritos según los criterios de evaluación aprobados por DEPR.

Este informe deberá incluir información básica sobre la Escuela Pública Alianza y sobre la entidad que propone establecerla tal y como se presenta en la propuesta. Además, el informe deberá presentar un resumen ejecutivo en relación con si la propuesta cumple o no cumple con los criterios para su aprobación. Finalmente, el Comité Asesor incluye en su informe un análisis de la propuesta basándose en las áreas principales de desarrollo del plan y en la capacidad de la entidad solicitante para ejecutar los planes tal y como se presentaron.

La autoridad y la responsabilidad final de decidir si aprobar o denegar cada aplicación le corresponde al ente autorizador, entiéndase, el secretario del DEPR.

B) Ente Autorizador

El secretario revisará y evaluará las propuestas y los informes para poder emitir una determinación escrita, en la que apruebe o deniegue total o parcialmente la propuesta. De ser necesario, el secretario tendrá la facultad de requerir al solicitante, por escrito, cualquier información adicional relevante para la determinación.

Si la determinación del secretario resulta en la imposición de cualquier condición con la que el solicitante deba cumplir previo al otorgamiento de la Carta Constitutiva, se detallará su razonamiento para la denegatoria o para las condiciones impuestas.

De ser autorizado, el secretario, por medio de la OEPA, ordenará una inspección ocular de las instalaciones establecidas en el plan operacional. En caso de que se complete exitosamente la inspección ocular, se procederá a otorgar una Carta Constitutiva con la entidad para la operación y administración de una Escuela Pública Alianza.

C) Alternativas de Apelación

De la recomendación ser condicionada o negativa, el secretario citará una vista formal, en conjunto con el Comité Asesor, para escuchar los planteamientos de la entidad. Una vez se cumpla con este requisito, el secretario emitirá su determinación final, tomando en consideración las recomendaciones del informe de la vista formal y los fundamentos expuestos por las partes durante la vista.

Las determinaciones del secretario bajo este artículo podrán ser apelables en el Tribunal de Apelaciones dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la denegatoria. Se dispone además que dichas entidades podrán iniciar un proceso de nueva aprobación a partir de un (1) año de tomada dicha determinación.

Anejo

CARTA DE INTENCIÓN
OEPA-2025-2026

MEMBRETE

(Nombre de la entidad sin fines de lucro)

(Dirección física)

(Teléfono)

(Correo electrónico)

Fecha:

Secretario

Departamento de Educación

Oficina de Escuelas Públicas Alianza

Calle Federico Costa #150

San Juan, P.R. 00919

Estimado secretario:

Se somete la Carta de Intención para establecer la Escuela Pública Alianza:
(Nombre que propone llevar la Escuela Pública Alianza)

De conformidad con los requerimientos que establece el Reglamento de las Escuelas Públicas Alianza del Departamento de Educación de Puerto Rico, solicitamos que la Oficina de Escuelas Públicas Alianza acepte esta Carta de Intención OEPA-2025-2026 para:

() permitirnos recibir Asistencia Técnica en el año académico 2025-2026 y luego presentar una propuesta para establecer una Escuela Pública Alianza bajo la autorización del Departamento de Educación de Puerto Rico en el año académico 2026-2027.

La comunidad que se interesa impactar se encuentra en (dirección física donde se establecerá la escuela).

Nuestra visión para la Escuela Pública Alianza es _____. La misión de la Escuela Pública Alianza es _____. El enfoque de nuestro modelo educativo es (puede escoger más de una opción): ☐ Bilingüe ☐ STEM ☐ STEAM ☐ Otro (Currículo dedicado a preparar al estudiante para el mundo del trabajo). Nuestra entidad propone operar y administrar la escuela (Nombre que propone llevar la Escuela Pública Alianza) para el año escolar (año escolar que comenzará operaciones), atendiendo durante los primeros cinco (5) años los siguientes grados:

Año escolar	Grado(s)	Matrícula proyectada por grado

De otra parte, certifico que nuestra entidad podrá recibir y enviar comunicaciones oficiales por medio de nuestro oficial de contacto Sr(a). (Nombre del Representante), con número de teléfono: _____ y correo electrónico: _____. Asimismo, cualquier cambio en la propuesta no contemplado en la Carta de Intención OEPA-2026-2027, estará sujeto a la aprobación de la propuesta. Además, se incluye el Certificado de Existencia vigente de nuestra entidad, emitido por el Departamento de Estado.

Atentamente,

(Nombre, título y firma)

Sometido por:



Félix J. Rodríguez Fernández
Director OEPA

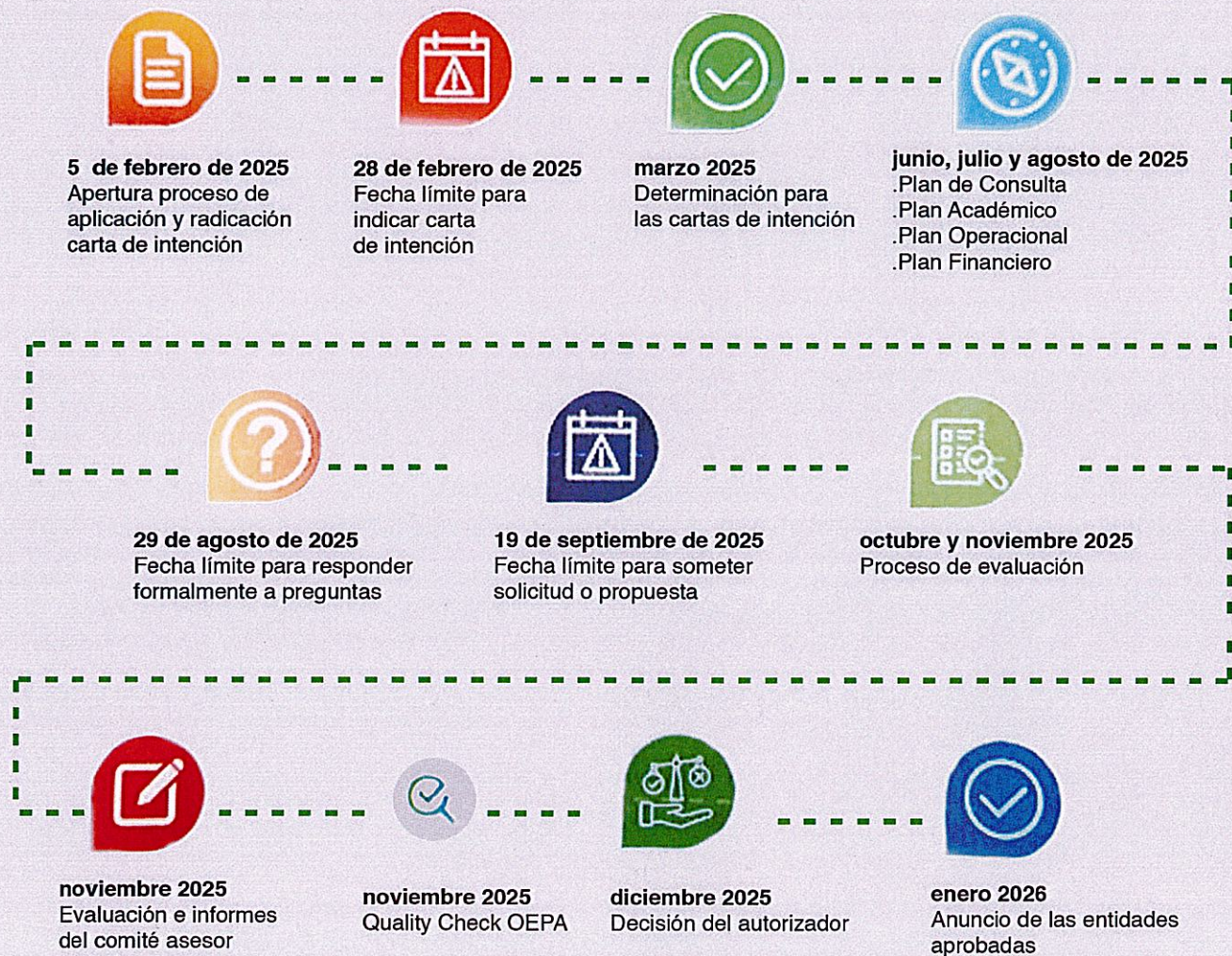
Autorizado por:



Lcdo. Eliezer Ramos Parés
Secretario Designado

LÍNEA DE TIEMPO

PROCESO SOLICITUD EPA 2026 - 2027



DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN



Revisado el 18 de noviembre de 2024

NOTIFICACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA: El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental, ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso.